



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4450 /2022

VISTO:

El Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático.
El Protocolo de Kioto.
La Ley Nacional 26.190 y su modificatoria por Ley Nacional N° 27.191.
El Decreto 531/16.
La Ley Nacional N° 27.621.
La Ley Nacional N° 27.424.
La Ley General del Ambiente N°25.675.
La Ley Nacional N° 27.098.
La Ley Provincial N° 1.151.
La Ley Provincial N° 1.276.
La Ley Provincial N° 55.
La Ordenanza Municipal N° 2835/10.
La Ordenanza Municipal N° 2863/11.
La Ordenanza Municipal N° 4118/20.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que el abastecimiento de energía eléctrica de la ciudad de Río Grande proviene de una fuente de energía no renovable como lo es el gas natural, mayormente compuesto por metano (CH4), cuya combustión genera dióxido de carbono, uno de los principales gases de efecto invernadero.
Que es necesario tomar acciones concretas para mitigar la crisis climática.
Que el Municipio de Río Grande debe comenzar a evaluar alternativas de abastecimiento de energía eléctrica utilizando recursos renovables que aseguren la sostenibilidad y disminuyan al mínimo posible los impactos negativos sobre el ambiente.
Que la generación mediante fuentes renovables de energía es una forma de iniciar este cambio de paradigma, brindándole al usuario de energía eléctrica la posibilidad de generar su propia energía mediante estas fuentes.
Que es necesario fomentar acciones de educación ambiental que pongan en discusión la necesidad de sustituir las fuentes de energía no renovables por fuentes renovables y la incorporación de medidas de eficiencia energética en los hogares e instituciones de la ciudad.
Que las distintas instituciones de la ciudad, como escuelas, clubes y comercios, son una herramienta fundamental de encuentro social y formación y que, en una localidad en la que, por su localización geográfica y consecuente condición climática, priman las actividades bajo techo, las mismas poseen una infraestructura edilicia acorde para la generación de energía mediante fuentes renovables.
Que dicha infraestructura edilicia requiere de provisión de energía eléctrica y que la misma puede ser provista mediante fuentes renovables de energía.
Que las instituciones, al alimentarse de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables, formarán a sus integrantes, promoverán la generación de energía limpia, las medidas de eficiencia energética y una actitud activa en los usuarios.
Que la inversión inicial para adquirir equipos de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables es elevada, por lo que es necesario crear y promover aportes y otras herramientas de financiamiento.
Que la variabilidad en los precios del combustible fósil hace muy difícil deducir el costo real del KW.h generado por la Cooperativa Eléctrica año a año y la consecuente erogación de subsidios que el Estado debe disponer para mantener el precio al consumidor final estable.

DR. RAUL H. VON DER TH
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.F.F.

FLORENCIA MARGAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Que para obtener la amortización de los equipos no debe considerarse el precio subsidiado de la energía eléctrica, sino el real, y deben incluirse las externalidades producidas por la extracción, distribución y combustión de gas natural.

Que es rol del Estado brindar las herramientas necesarias para que los usuarios se encuentren informados y capacitados para poder controlar y mejorar su consumo de energía eléctrica, conociendo la fuente de la cual proviene dicha energía y los efectos positivos o negativos que la misma provoca en el ambiente.

Que con la instalación de los equipos de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables, se generará mano de obra local enmarcada dentro del empleo verde.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descrito en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- CREAR el Régimen de fomento para la instalación de equipos de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables en Instituciones Públicas y Privadas de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, será la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande.

Artículo 3º.- Será objetivo del Régimen incentivar a las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Río Grande, a generar un porcentaje de su demanda de energía eléctrica mediante fuentes renovables a través préstamos a tasa subsidiada que otorgará el municipio para tal fin. Para solicitar dicho préstamo, será condición acreditar mediante profesional matriculado la implementación de medidas tendientes al aprovechamiento de alternativas tecnológicas para mejorar los estándares de eficiencia energética (tecnología LED, sensores, fotocélulas, etc.) como así también un programa de buenas prácticas.

Artículo 4º.- Se podrán adherir al Régimen las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Río Grande, como clubes sociales y deportivos, centros educativos y de formación, comercios, entre otras. Aquellos que opten por adherirse, tendrán los beneficios y obligaciones denotados en los siguientes artículos.

Artículo 5º.- Las instituciones adheridas al régimen formarán parte de un Registro de Generadores Renovables.

Artículo 6º.- Las instituciones adheridas recibirán el sello de "GENERADOR RENOVABLE" que certificara el correspondiente registro de la institución en el Régimen y su condición de Usuario Generador de Energías Renovables.

Artículo 7º.- Las instituciones adheridas podrán optar por recibir un beneficio en forma de aporte reintegrable a tasa subsidiada, destinado a la adquisición de equipos, accesorios necesarios y la instalación de los mismos, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación en el municipio:

- Acta de constitución de la institución bajo la personería jurídica que corresponda (As. Civil, Fundación, Sociedad, etc.).
- Acta actualizada de asunción de las autoridades.
- Libres de deuda provincial y municipal.

DR. RAUL H. VON DIER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

- d) Tener más de dos años de existencia.
- e) Presentar un proyecto elaborado por un profesional matriculado, el cual deberá ser aprobado por la Cooperativa Eléctrica de Río Grande.

Artículo 8°. – El proyecto presentado deberá contener como mínimo:

- a) Equipos de generación a utilizar debidamente certificados.
- b) Potencia contratada y potencia a suplir mediante el equipo de generación a instalar.
- c) Consumo energético de los últimos 12 meses.
- d) Memoria técnica de cálculo que justifique el punto anterior.
- e) Costo de la adquisición de los equipos y presupuestos otorgados por los proveedores.
- f) Aporte solicitado.

Artículo 9°.- Una vez puesto en marcha el sistema de generación de energía por fuentes renovables, cada institución deberá reportar mensualmente al municipio, la cantidad de energía que los mismos obtienen proveniente de los equipos de generación y la cantidad de energía que consumen de la Red Pública de Distribución de Energía Eléctrica.

Artículo 10°.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Crear el registro de Generadores Renovables.
- b) Articular, en conjunto con otras instituciones del sector público y privado, acciones de fomento de medidas de Eficiencia Energética.

Artículo 11°. - La instalación de los equipos deberá ser realizada por un técnico matriculado habilitado y debidamente registrado en la Cooperativa Eléctrica de la ciudad de Río Grande.

Artículo 12°.- Los equipos adquiridos deberán contar con la correspondiente certificación de calidad debidamente constatada por el técnico matriculado.

- a) No será obligatoria la adquisición de equipos que permitan derivar los excedentes generados a la Red Pública.
- b) La adhesión al régimen no implicará desvinculación de la Red Pública de distribución de energía eléctrica.

Artículo 13°. – Si la autoridad de aplicación constata que alguna institución registrada en el Régimen no se encuentre generando energía mediante equipos de energías renovables, el mismo será dado de baja del registro de Generadores Renovables.

Artículo 14°.- **FACULTAR** al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar todas las medidas necesarias para reglamentar la presente Ordenanza a los noventa (90) días de publicada en el boletín oficial.

Artículo 15°.- **ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N.º 2848/10.

Artículo 16°.- **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.

Mv/FR

FLORENCIA M. VARGAS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. RAUL H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

4 4 5 0



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

| | |
|-----------------------|--------------|
| CONCEJO DELIBERANTE | |
| Dirección Legislativa | |
| ENTRÓ: | 18 JUL. 2022 |
| HORA: | 12:45 |
| Nº: | 338 |

Nota Nº 70 / 22
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L.

Río Grande, 18 de julio del 2022.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

- Ordenanza Municipal Nº 4443 - Asunto Nº 296/22
- Ordenanza Municipal Nº 4444 - Asunto Nº 297/22
- Ordenanza Municipal Nº 4445 - Asunto Nº 298/22
- Ordenanza Municipal Nº 4446 - Asunto Nº 300/22
- Ordenanza Municipal Nº 4447 - Asunto Nº 301/22
- Ordenanza Municipal Nº 4448 - Asunto Nº 310/22
- Ordenanza Municipal Nº 4449 - Asunto Nº 311/22
- Ordenanza Municipal Nº 4450 - Dictamen Nº 17/22 - Asunto Nº 382/21
- Ordenanza Municipal Nº 4451 - Dictamen Nº 18/22 - Asunto Nº 071/22
- Ordenanza Municipal Nº 4452 - Dictamen Nº 19/22 - Asunto Nº 091/22
- Ordenanza Municipal Nº 4453 - Dictamen Nº 21/22 - Asunto Nº 165/22
- Ordenanza Municipal Nº 4454 - Dictamen Nº 22/22 - Asunto Nº 285/22
- Ordenanza Municipal Nº 4455 - Dictamen Nº 25/22 - Asunto Nº 307/22
- Ordenanza Municipal Nº 4456 - Dictamen Nº 26/22 - Asunto Nº 308/22
- Ordenanza Municipal Nº 4457 - Dictamen Nº 27/22 - Asunto Nº 309/22

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

Dra. Eva Niave Morales
A/C Coord. de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
M.R.G.

